

DECRETO-LEY N° 7276

Estableciendo el cargo de Visitador General de Enseñanza en la Región del Sur.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades que le confieren sus estatutos;

Considerando:

Que la instrucción pública, tanto en su aspecto técnico cuanto en el administrativo debe organizarse en armonía con las necesidades regionales;

Que para la mayor eficiencia de la descentralización pedagógica es indispensable que coexista dentro de un sistema de descentralización de carácter general;

Que por no haberse tenido en cuenta este criterio las Direcciones Regionales de Enseñanza establecidas por la Ley Orgánica de 1920, no produjeron los resultados para los que fueron creadas;

Que en tanto se reforma la estructura pedagógica del país, de acuerdo con dicha corriente, es necesario acopiar todos los datos relativos a las necesidades que en materia educacional tienen las diversas regiones, para lo cual nada más indicado que destacar a funcionarios que unan a su capacidad técnica una larga experiencia en el Ramo;

Estimando que mientras se haga extensivo este propósito a todas las regiones, procede comenzar por la del Sur, cuyos anhelos descentralistas es conveniente atender;

Decreta:

1°.—Establézcase el cargo de Visitador General de Enseñanza en la Región del Sur, con el haber mensual de setecientos soles oro y cien soles para movilidad, con las obligaciones y atribuciones que se puntualizarán por resolución que expida oportunamente el Ministerio del Ramo;

2°.—Por razón de economía y a fin de evitar duplicidad de función, suprimanse las inspecciones de enseñanza de las pro-

vincias de Arequipa, Andahuaylas y Patá;

3°.—El menor egreso producido por los citadas supresiones en la partida N°. 639 del pliego tercero del Presupuesto General prorrogado, será aprovechado para cubrir el gasto del nuevo cargo;

4°.—Consígnese en el próximo Presupuesto General la partida respectiva.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui M. — J. F. Tamayo. — Emilio Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez.